

Victor

Guatemala, 26 de junio de 2014
Oficio No. AT-TU-0620-2014



Licenciado
Edgar Gómez Escobar
Jefe Unidad de Administración Financiera -UDAF-
Dirección Superior
Su Despacho

Estimado Lic. Gómez:

Por este medio, me permito solicitar se gestione la publicación del **Convenio No. 02-2014-DSM del Subsidio al Transporte Público Colectivo Urbano de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana** celebrado entre la **Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos** y el **Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda**; para que forme parte de los **Temas de Transparencia** que este Ministerio cuenta en el portal de Internet.

Agradeciendo de antemano su colaboración, me suscribo de usted.

Atentamente,



Ing. Edgar de León Maldonado
Asesor Técnico
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Adjunto: Lo indicado.



MINISTERIO DE COMUNICACIONES
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Guatemala, 23 JUN 2014

ACUERDO MINISTERIAL No. 390 - 2014

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

En uso de las funciones que le confiere los Artículos 131 y 194 literales a] y f] de la Constitución Política de la República de Guatemala, 20, 23 y 27 literales a], c] y f] de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala y 5 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Decreto número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Catorce (2014).

ACUERDA:

APROBAR LAS TRECE [13] CLÁUSULAS de que consta el convenio número **CERO DOS GUIÓN DOS MIL CATORCE GUIÓN DSM [02-2014-DSM]**, celebrado con fecha veinte (20) de junio del año dos mil catorce (2014), entre el Licenciado **GUILLERMO ESTUARDO DE JESÚS SOSA RODRÍGUEZ**, en su calidad de Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por delegación otorgada por el Señor Ministro del Ramo, y el señor **RUDY LEONEL MALDONADO CASTILLO**, en su calidad de Presidente de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE AUTOBUSES URBANOS "AEAU"**. El convenio tiene por objeto establecer los aspectos relacionados con el traslado parcial del Subsidio a dicha Asociación, según lo establecido en el Artículo cinco (5) del Decreto treinta guión dos mil doce (30-2012) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Catorce (2014), para el transporte urbano de la ciudad de Guatemala, por la cantidad de **CIENTO CINCO MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.105,000,000.00)**, para los meses de marzo, abril y mayo de dos mil catorce (2014). El desembolso será cubierto con cargo a la partida presupuestaria número **2014-11130013-201-00-99-00-000-001-000-437-0101-11-000-000**, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, como se describe en el convenio que por este medio se aprueba.

COMUNIQUESE:



Alejandro Sinibaldi
Ministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda

El Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Lic. Guillermo Sosa
Viceministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda

Reg. No. _____	Of. No. _____
REF. _____/JAAR/pc	

AL CONTESTAR, SÍRVASE MENCIONAR EL
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

Guatemala, 28 de mayo de 2014

Señor Viceministro:

Por este medio me dirijo a usted, para manifestarle que este Despacho lo **delega** para que suscriba Convenio con el señor **RUDY LEONEL MALDONADO CASTILLO**, en su calidad de Presidente de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE AUTOBUSES URBANOS "AEAU"**, para establecer los aspectos relacionados con el traslado parcial del Subsidio a dicha Asociación, según lo establecido en el Artículo cinco (5) del Decreto treinta guión dos mil doce (30-2012) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Catorce (2014), para el transporte urbano de la ciudad de Guatemala, por la cantidad de **CIENTO CINCO MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.105,000,000.00)**, para los meses de marzo, abril y mayo de dos mil catorce (2014), como se describa en el convenio respectivo, debiéndose observar para el efecto, las disposiciones legales vigentes aplicables.

Atentamente,


Alejandro Sinibaldi
Ministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda



Licenciado
Guillermo Estuardo de Jesús Sosa Rodríguez
Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda
Su Despacho.

CONVENIO DE SUBSIDIO AL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO DE LA CIUDAD DE GUATEMALA Y SUS ÁREAS DE INFLUENCIA URBANA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE AUTOBUSES URBANOS, NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL CATORCE GUION DSM (02-2014-DSM). En la ciudad de Guatemala, el veinte (20) de junio del año dos mil catorce (2014), Nosotros: **GUILLERMO ESTUARDO DE JESÚS SOSA RODRÍGUEZ**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Políticas, colegiado activo número un mil ochocientos cuarenta y cinco [1,845], con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con número de Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos ochenta y siete, cero cero trescientos cuarenta y cuatro, cero ciento uno (1687 00344 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por delegación conferida por el Señor Ministro del Ramo en oficio de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil catorce (2014), personería que acredito con copia certificada del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número siete (7) de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil doce (2012), y con el acta número cero siete guión dos mil doce (07-2012) de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil doce (2012) donde consta que tomé posesión del cargo para el cual fui nombrado, asentada en los folios cero cero dos (002) y cero cero tres (003) del Libro de Actas de la Sección de Personal del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda en adelante denominado "EL MINISTERIO", autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según registro L2 dieciséis mil ochocientos treinta y siete (L2 16,837) de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil once (2011); señalo para recibir notificaciones, citaciones y/o desplazamientos mi Despacho situado en la octava (8ª) avenida y quince (15) calle

8 Avenida y 15 calle zona 13 Guatemala, PBX: 22234000, www.civ.gob.gt

zona trece (13) de esta ciudad; y RUDY LEONEL MALDONADO CASTILLO, de setenta y un (71) años de edad, casado, guatemalteco, transportista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con número de Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y uno, noventa y un mil ciento treinta y cuatro, un mil doscientos doce (2541 91134 1212) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Presidente de la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos, en adelante denominada "AEAU", lo que acredito por medio del Acta Notarial de Nombramiento de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil catorce (2014), autorizada por la Notaria Ana Elizabeth Mancur Milian, la que se encuentra inscrita en partida número trescientos cuarenta y cinco (345), folio número trescientos cuarenta y cinco (345) del libro seis (6) de Nombramientos, Registro De Las Personas Jurídicas, Razón de Inscripción de Nombramientos, Ministerio de Gobernación; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Avenida Reforma once guión cuarenta y nueve (11-49) zona diez (10) de esta ciudad. Los comparecientes declaramos ser de los datos de identificación personales consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que la calidad y representación que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley para la suscripción del presente convenio, y declaramos que por este instrumento celebramos **CONVENIO DE SUBSIDIO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE AUTOBUSES URBANOS DE LA CIUDAD DE GUATEMALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** Artículos ciento dieciocho (118) y ciento treinta y uno (131) de la Constitución Política de la República de Guatemala, cinco (5) y veintitrés (23) del Decreto número treinta guión dos mil doce (30-2012) del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece", vigente para el Ejercicio Fiscal 2014; 8 Avenida y 15 calle zona 13 Guatemala, PBX: 22234000, www.civ.gob.gt



Acuerdos números A guión ciento treinta y siete guión dos mil seis (A-137-2006) y A guión ciento cuarenta y cuatro guión dos mil seis (A-144-2006) de fechas veintisiete (27) de noviembre y veintinueve (29) de diciembre de dos mil seis (2006), respectivamente, ambos de la Contraloría General de Cuentas; y sentencia de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil trece (2013) dictada por la Corte de Constitucionalidad en el Expediente ciento tres guión dos mil trece (103-2013) publicada en el Diario de Centro América el veintiocho (28) de octubre de dos mil trece (2013). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene por objeto establecer los aspectos relacionados con el traslado parcial del Subsidio por la cantidad de **CIENTO CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.105,000,000.00)** a favor de la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos "AEAU" según lo establecido en el Artículo cinco (5) del Decreto treinta guión dos mil doce (30-2012) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece (2013), vigente para el Ejercicio Fiscal 2014, el cual en su parte conducente dice: "Artículo 5. Presupuesto de egresos... Subsidio a Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos "AEAU"..."; el cual en adelante podrá denominarse **SUBSIDIO**, el cual ha sido previsto para financiar parcialmente el servicio de transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guatemala, y que en tal sentido, lo que se pretende, es beneficiar a la población usuaria del servicio de transporte público colectivo urbano y además que el servicio se preste de manera ininterrumpida, al tener en circulación en todas las rutas, las unidades que conforman la flota de autobuses urbanos de la ciudad de Guatemala que estén debidamente autorizados y que comprueben fehacientemente la prestación del mismo, sin aumentar el valor de la tarifa autorizada por el ente regulador, y que tal distribución corresponda en igualdad de condiciones a todos los prestadores del servicio de transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guatemala. La "AEAU"

es únicamente un intermediario y no un destinatario final del SUBSIDIO referido, ya que el mismo ha sido otorgado para entregarse a todos los que prestan el servicio de transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guatemala en las condiciones referidas. TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO DEL SUBSIDIO: El SUBSIDIO será financiado con recursos provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Catorce (2014), asignados al presupuesto de "EL MINISTERIO". CUARTA: DEL REPARTO Y DE LA DISTRIBUCIÓN DEL SUBSIDIO: El Decreto número treinta guión dos mil doce (30-2012) del Congreso de la República de Guatemala vigente para el Ejercicio Fiscal 2014 establece el monto del SUBSIDIO a favor de la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos "AEAU" y no contempla la distribución del SUBSIDIO, por lo que, "EL MINISTERIO" no tiene responsabilidad en la forma en que la "AEAU" realice el reparto y la distribución del monto del SUBSIDIO, de lo cual deja constancia en este documento. La "AEAU", por su parte declara que el monto del SUBSIDIO se distribuirá conforme al Plan Operativo en la forma siguiente: ciento cinco millones de quetzales (Q.105,000,000.00) a razón de treinta y cinco millones de quetzales (Q.35,000,000.00) para cada uno de los meses de marzo, abril y mayo de dos mil catorce (2014), que se distribuyen así: a) Veintiún millones de quetzales (Q.21,000,000.00) mensuales conforme al cálculo que se indica en la literal e) de la cláusula sexta del presente Convenio para cubrir parcialmente el costo del diesel, que deberá distribuirse entre la flota de autobuses registrados ante el ente regulador, como prestador del servicio de transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana y que comprueben fehacientemente la prestación del mismo; b) Ocho millones de quetzales (Q.8,000,000.00) mensuales para el pago de los servicios de seguridad privada, a razón de dos mil (2,000) agentes con una remuneración de cuatro mil quetzales (Q.4,000.00) cada uno, erogaciones que serán pagadas directamente por la "AEAU"

conforme al Plan Operativo y documentación de respaldo correspondiente; y **c)** Seis millones de quetzales (Q.6,000,000.00) mensuales que serán distribuidos entre la flota de las operadoras de las unidades del nuevo servicio de transporte urbano de la ciudad de Guatemala "TRANSURBANO" que actualmente prestan el servicio; fondos que serán utilizados para cubrir parcialmente los costos de operación según lo establecido en el Plan Operativo. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA:** Son obligaciones de "EL MINISTERIO" en su calidad de ente administrador de los recursos provenientes del erario nacional: a) Realizar los trámites presupuestarios, contables y financieros para el otorgamiento del SUBSIDIO, conforme a la disponibilidad financiera del Estado; b) Efectuar el desembolso hasta por la cantidad de **CIENTO CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.105,000,000.00)** a favor de la "AEAU", los que se harán mediante acreditamiento en la cuenta que la "AEAU" tiene registrada en la Tesorería Nacional de el **MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil catorce guión once trece cero cero trece guión doscientos uno guión cero cero guión noventa y nueve guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos treinta y siete guión cero uno cero uno guión once guión cero cero cero guión cero cero cero (2014-11130013-201-00-99-00-000-001-000-437-0101-11-000-000) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE AUTOBUSES URBANOS:

Son obligaciones de la "AEAU", las siguientes: a) Utilizar correctamente los recursos objeto de este convenio, estableciendo los controles internos y registros contables que garanticen la administración transparente y racional de los mismos; b) Cumplir con los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo; c) Comprobar ante "EL MINISTERIO" mediante el informe y documentación respectiva, que se prestó el servicio de transporte público colectivo urbano en la ciudad de Guatemala y sus áreas

de influencia urbana en el período correspondiente, remitiendo informes del reparto y de la distribución y gastos financiados con los recursos provenientes del **SUBSIDIO** en forma física y/o magnética; d) Velar que en la cuenta de depósitos monetarios constituida específicamente para los desembolsos del **SUBSIDIO**, se lleve un efectivo control de los ingresos y egresos de la misma, así como llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciba, en cumplimiento con lo dispuesto en el Acuerdo A guión ciento cuarenta y cuatro guión dos mil seis (A-144-2006) de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil seis (2006) de la Contraloría General de Cuentas; e) La "AEAU" por medio de su representante legal declara que para el reparto y la distribución del desembolso mensual del **SUBSIDIO** destinado a cubrir parcialmente el costo del diesel que utiliza la flota de autobuses, se dividirá el **SUBSIDIO** mensual de veintiún millones de quetzales (Q.21,000,000.00) entre el número de días que hayan circulado la totalidad de autobuses reportados conforme a la flota que prestó el servicio en el mes correspondiente, tomando en cuenta un máximo de veintiséis (26) días de operación por mes, lo que dará como resultado el valor diario a pagar por cada autobús, el cual al ser multiplicado por el número de días de operación mensual como máximo de veintiséis días (26) por autobús, dará como resultado el monto total a pagar por cada autobús, mismo que la "AEAU" deberá hacer efectivo al propietario o representante legal del mismo; f) Depositar mensualmente a la cuenta número ciento diez mil uno guión cinco (110001-5) "Gobierno de la República Fondo Común", en el Banco de Guatemala, los intereses que generen los fondos producto de este convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo A guión ciento treinta y siete guión dos mil seis (A-137-2006) de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil seis (2006) de la Contraloría General de Cuentas y del artículo veintinueve (29) del Decreto 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala, debiendo trasladar a "EL MINISTERIO" fotocopia certificada

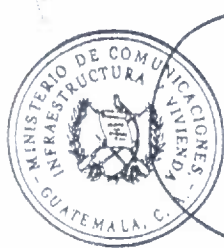
de la boleta del depósito monetario para el registro correspondiente, en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que se realice el depósito respectivo; g) Reintegrar a la cuenta número ciento diez mil uno guión cinco (110001-5) "Gobierno de la República Fondo Común", en el Banco de Guatemala, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles después de concluido el ejercicio fiscal dos mil catorce (2014), los recursos que al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil catorce (2014) no correspondan a gastos devengados no pagados a esa fecha, debiendo trasladar fotocopia certificada de la boleta del depósito monetario efectuado, a "EL MINISTERIO"; para el registro correspondiente, en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles a partir de la fecha en la que se realice el depósito respectivo; h) Emitir recibo fiscal debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, a favor de "EL MINISTERIO" por el desembolso que éste le transfiera en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles a partir de la fecha en la que se realice el respectivo traslado monetario; i) Presentar durante los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la Contraloría General de Cuentas, al Congreso de la República, a la Dirección de Transparencia Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas y a "EL MINISTERIO", el informe de avance físico y financiero de la ejecución de los recursos, así como de los objetivos y metas alcanzadas y población beneficiada, de acuerdo al formato establecido. j) Brindar todo el apoyo necesario para las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que se requiera, con base en lo establecido en el Acuerdo A guión ciento cuarenta y cuatro guión dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas, así como las verificaciones que realice la Auditoría Interna de "EL MINISTERIO"; k) Resguardar las planillas del respaldo del pago efectuado, Voucher que deberá contener declaración jurada del propietario y/o representante legal de la unidad de transporte que deje constancia de haber recibido

el SUBSIDIO por los días de prestación del servicio de transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana, y la documentación que respalda todos los gastos financiados con los recursos provenientes del SUBSIDIO a que se refiere el presente convenio; l) Garantizar en forma ininterrumpida la prestación del servicio de transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana sin aumentar el valor de la tarifa autorizada por el ente regulador; m) Cuando corresponda, dar cumplimiento a lo que establece el Artículo cincuenta y cuatro (54) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, deben publicar y gestionar en Guatecompras, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en dicha Ley, publicando para el efecto, como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales públicos. n) Solicitar a las entidades agremiadas a la "AEAU", cumplir con las obligaciones tributarias vigentes en el país; ñ) Es responsabilidad de la "AEAU" la correcta utilización de los recursos, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria y será responsable del reparto y distribución de los recursos del SUBSIDIO, a todos los prestadores del servicio de transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana, que estén debidamente autorizados y que comprueben fehacientemente ante la "AEAU" la prestación del servicio, así como, de acceso a la información, mismos que deberán ser fiscalizados por la Contraloría General de Cuentas; y, o) La "AEAU" como intermediaria del

SUBSIDIO, tiene la obligación de no discriminar de ninguna forma a ningún empresario prestador del servicio del transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana, que compruebe estar prestando el servicio de transporte público colectivo urbano en la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana en las condiciones establecidas por la "AEAU", conforme las correspondientes ordenanzas municipales del municipio de Guatemala. **SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD EN LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS:** En virtud que los fondos del presente convenio serán administrados directamente por la "AEAU", para el cumplimiento de los fines del presente instrumento, "EL MINISTERIO" no asume responsabilidad alguna por el reparto y la distribución, el mal uso o manejo que de ellos pudiera hacerse. **OCTAVA: FISCALIZACIÓN DE LOS FONDOS:** Los recursos financieros que para el cumplimiento del objeto de este convenio entregue "EL MINISTERIO" a la "AEAU", están sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas y a las verificaciones que realice la Auditoría Interna de "EL MINISTERIO". **NOVENA: CASOS NO PREVISTOS:** Los otorgantes manifestamos que cualquier situación que se presente en aplicación del presente convenio, que no estuviere prevista en el mismo, será resuelta mediante cartas de entendimiento entre las partes, según corresponda, que pasarán a formar parte integral del mismo. **DÉCIMA: PLAZO:** La vigencia del presente instrumento inicia a partir de la fecha de la notificación del Acuerdo Ministerial que apruebe el presente convenio y finalizará cuando "EL MINISTERIO" haya efectuado el desembolso total a la "AEAU", sin perjuicio que la "AEAU" cumpla con las obligaciones a que se refiere la cláusula sexta del presente instrumento y con los compromisos contemplados en su Plan Operativo. **DÉCIMA PRIMERA: FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio terminará por las siguientes causas: a) El cumplimiento de las condiciones y obligaciones convenidas por las partes; b) Vencimiento del plazo estipulado; c) Común acuerdo de

8 Avenida y 15 calle zona 13 Guatemala, PBX: 22234000, www.civ.gob.gt

las partes; d) Incumplimiento de cualquiera de las partes a las estipulaciones y obligaciones contenidas en este documento, sin responsabilidad de la parte que hubiere cumplido. **DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS CONTROVERSIAS:** a) Los comparecientes manifestamos, que para la mejor interpretación y aplicación de este convenio, se realizarán todos los actos necesarios y de consulta en forma conciliatoria. Las controversias que pudieren surgir, serán resueltas en forma amigable y de no ser posible su solución, se observarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico guatemalteco que correspondan; y b) Cualquier diferendo que surja entre los interesados por la distribución del monto del SUBSIDIO, debe ser sometido a conocimiento del ente administrativo que tiene cargado en su presupuesto la partida presupuestaria correspondiente al SUBSIDIO en mención, siendo éste, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; y, de persistir, al ámbito judicial correspondiente;". **DÉCIMA TERCERA: DE LA ACEPTACIÓN:** Los comparecientes manifestamos que aceptamos íntegramente el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el cual consta de diez (10) hojas de papel tamaño oficio con membrete de "EL MINISTERIO", impresas únicamente en el anverso, y habiendo leído íntegramente su contenido y enterados de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.-----



Guillermo Estuardo de Jesús Sosa Rodríguez
Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Rudy Leonel Maldonado Castillo
Presidente de la Asociación de
Empresas de Autobuses Urbanos



ASOCIACION DE EMPRE
AUTOBUSES URBAN